

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 8
(18 de setiembre de 2012)**

**TERCERA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2012 al 30 de abril de 2013)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de setiembre de 2012 al 30 de noviembre de 2012)**

ÍNDICE

A. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA.....	5
APROBADA	5
B. TRÁMITE DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137	5
1. EXPEDIENTE Nº 16.735. LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA.....	5
Moción Nº 1- 8 del diputado Alfaro Zamora:	6
APROBADA POR UNANIMIDAD.....	6
Moción Nº 2-8 (1-137) del diputado Céspedes Salazar:.....	6
RECHAZADA	7
Moción Nº 3-8 (2-137) del diputado Fishman Zonzinski:	7
RECHAZADA	7
Moción Nº 4-8 (3-137) del diputado Fishman Zonzinski:	7
RECHAZADA	8
2. EXPEDIENTE Nº 16736. LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA.....	8
Moción Nº 5-8 del diputado Alfaro Zamora:	8
APROBADA POR UNANIMIDAD.....	8
Moción Nº 6-8 (1-137) del diputado Céspedes Salazar:.....	8
APROBADA POR UNANIMIDAD.....	9
Moción Nº 7-8 (2-137) del diputado Céspedes Salazar:.....	9
RECHAZADA.....	10
Moción Nº 8-8 (3-137) del diputado Fishman Zonzinski:.....	10
RECHAZADA.....	10
Moción Nº 9-8 (4-137) del diputado Fishman Zonzinski:.....	10
RECHAZADA.....	11
3. EXPEDIENTE Nº 17.722. CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.....	11
Moción Nº 10-8 del diputado Alfaro Zamora:	11
APROBADA POR UNANIMIDAD	11
Moción Nº 11-8 (1-137) del diputado Céspedes Salazar:.....	12
APROBADA POR UNANIMIDAD	12
Moción Nº 12-8 (2-137) del diputado Fishman Zonzinski:	12
RECHAZADA.....	13
Moción Nº 13-8 (3-137) de varios señores diputados:	13
RECHAZADA.....	13
C. AUDIENCIA.....	13
Expediente Nº 17.878.....	13
Sr. Esteban Monge Flores.....	13
Sr. Denis Solera Mata.....	13
Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica (AIE).....	13
Sr. Mario Campos Sandoval.....	14

Sr. Ricardo J. Méndez Alfaro, Subdirector General,	14
Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM)	14
Sr. Hugo Rodríguez Coronado	14
Sr. Daniel Tosso Alemán	14
Gestión Colectiva de Productores Fonográficos (FONOTICA)	14
D. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE LEY	14
1. EXPEDIENTE N° 17537. REFORMA DE LA LEY N° 771, CREADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1949, LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS DE COSTA RICA.	14
2. EXPEDIENTE N° 17749. LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS.	14
Moción N° 14-8 del diputado Alfaro Zamora:	14
APROBADA POR UNANIMIDAD	14
3. EXPEDIENTE N° 17752. CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	15
4. EXPEDIENTE N° 17764. LEY PARA CONVERTIR EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (CUC) EN UNIVERSIDAD DE CARTAGO.	15
5. EXPEDIENTE N° 17784. LEY DE AUTONOMÍA DEL LICEO DE COSTA RICA	15
6. EXPEDIENTE N° 17.819 “LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA (CONIEP)”	15
7. EXPEDIENTE N° 17.878 “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL TÉRMINO "AUTORIDAD" CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS N° 6683 DE 14 DE OCTUBRE DE 1982”.	15
8. EXPEDIENTE N° 17902.LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN DIFERENCIADA.	31
9. EXPEDIENTE N° 17932 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL DE COSTA RICA.	31
10. EXPEDIENTE N° 18049. LEY DE CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIMAD).	31
11. EXPEDIENTE N° 17957. LEY DE ORDEN Y REGULACIÓN EN RADIO TELEVISIÓN.	31
12. EXPEDIENTE N° 18151. LEY SOBRE FECUNDACIÓN IN VITRO Y TRANSFERENCIA EMBRIONARIA Y CREACIÓN DE DEPÓSITO NACIONAL DE GAMETOS.	32

13. EXPEDIENTE Nº 18146. LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL MARINO-COSTERA.	32
14. EXPEDIENTE Nº 18057. LEY SOBRE FECUNDACIÓN IN VITRO Y TRANSFERENCIA DE ÓVULOS FECUNDADOS.....	33
15. EXPEDIENTE Nº 18058. LEY SOBRE FERTILIZACIÓN IN VITRO Y TRANSFERENCIA EMBRIONARIA.....	33
16. EXPEDIENTE Nº 18196. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3 TERCERO Y UN TRANSITORIO VI A LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Nº 6450, DEL 15 DE JULIO DE 1980 Y SUS REFORMAS.....	33
17. EXPEDIENTE Nº 18154. LEY PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DE MATERIAS FISIONABLES ESPECIALES EN TERRITORIO NACIONAL Y ADICIÓN DE CUATRO INCISOS AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY Nº 4383, LEY BÁSICA DE ENERGÍA ATÓMICA PARA USOS PACÍFICOS, DE 18 DE AGOSTO DE 1979.....	33
18. EXPEDIENTE Nº 18460. DECLARATORIA DE LA EMBARCACIÓN "EL FELLA" HUNDIDO FRENTE A LA COSTA DE PUNTARENAS, COMO PATRIMONIO HISTÓRICO DE COSTA RICA.....	33
19. EXPEDIENTE Nº 18385. ADICIONESE UN TRANSITORIO VIII A LA LEY 8642 LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.....	33
Moción Nº 15-8 de varios señores y señoras diputadas:.....	34
APROBADA POR UNANIMIDAD.....	34
20. EXPEDIENTE Nº 18352. LEY PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.....	34
21. EXPEDIENTE Nº 18415. REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO, LEY Nº 7555, DE 2 DE MAYO DE 1995.	34
Moción Nº 16-8 de varios señores y señoras diputadas:.....	34
APROBADA POR UNANIMIDAD	35
22. EXPEDIENTE Nº 18350. FORTALECIMIENTO DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, Nº 2160 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957 Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR QUE LA EDUCACIÓN SEA INCLUSIVA.....	35
E. CORRESPONDENCIA.....	36
F. PROPOSICIONES VARIAS.....	36
Al ser las diez horas con dieciséis minutos, levantamos la sesión.	36

Asistencia:

Diputados Presentes:

Oscar Alfaro Zamora, Presidente
Ernesto Chavarría Ruiz, Secretario
Sotomayor Aguilar, Rodolfo
Pinto Rawson, Rodrigo
Venegas Renauld, María Eugenia

Asesores del Departamento de Servicios Técnicos:

Licda. Mayela Chaves Villalobos
Licda. Cecilia Campos Muñoz.

EL PRESIDENTE:

Buenos días.

Al ser las nueve horas con veinticuatro minutos, con el quórum de Reglamento se inicia la sesión ordinaria N° 8 del 18 de setiembre del 2012, de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación.

A. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA

En discusión el acta anterior.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

APROBADA

B. TRÁMITE DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137

1. EXPEDIENTE N° 16.735. LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA.

En este proyecto se han presentado tres mociones y otra moción de forma.

Le solicito al señor Secretario dar lectura a la primera de ellas.

EL SECRETARIO:

Moción N° 1- 8 del diputado Alfaro Zamora:

“Para que se dispense de Lectura las mociones presentadas vía art. 137”.

EL PRESIDENTE:

Gracias, diputado Secretario.

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputados y diputadas presentes, cinco votos a favor.

APROBADA POR UNANIMIDAD

Seguiríamos entonces con las mociones de fondo en este proyecto. Le solicito al señor Secretario, darle lectura a la primera.

EL SECRETARIO:

Moción N° 2-8 (1-137) del diputado Céspedes Salazar:

“Para que se reforme el artículo 4 del Expediente en discusión para que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- La Universidad Nacional (UNA), una vez que cuente con las frecuencias radiales y televisivas respectivas, (podrá) deberá coordinar con el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Ministerio de Cultura, las Universidades Estatales y principalmente con la UNED, la producción de programas que apoyen el plan de estudios en los diferentes ciclos educativos y las actividades culturales a nivel nacional”.

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, cuatro votos en contra y uno a favor.

RECHAZADA

EL SECRETARIO:

Moción N° 3-8 (2-137) del diputado Fishman Zonzinski:

“Para que se agregue un nuevo artículo al proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO ____.-

A partir de la convocatoria oficial a elecciones generales para la Presidencia de la República, para Diputaciones a la Asamblea Legislativa o para el proceso de referendum y hasta la realización de las mismas, la Universidad Técnica Nacional podrá ceder gratuitamente al Tribunal Supremo de Elecciones un espacio de media hora diaria en el horario de mayor audiencia, a fin de que los partidos políticos participantes puedan exponer sus propuestas ante el electorado.

La cesión de este espacio es adicional al regulado en el artículo 11 de la Ley de Radio, N° 1758 de 19 de junio de 1954 y sus reformas, y es aplicable a ambas frecuencias otorgadas en virtud de esta ley".

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, cuatro votos en contra y uno a favor.

RECHAZADA

EL SECRETARIO:

Moción N° 4-8 (3-137) del diputado Fishman Zonzinski:

“Para que se agregue un nuevo artículo al proyecto de ley en discusión, se corra la numeración respectiva y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO ____.- A partir de la convocatoria oficial a elecciones generales para la Presidencia de la República o para Diputaciones a la Asamblea Legislativa, y hasta la realización de las mismas, el Instituto Tecnológico de Costa Rica deberá ceder gratuitamente al Tribunal Supremo de Elecciones un espacio de media hora diaria en el horario de mayor audiencia, a fin de que los partidos políticos participantes puedan exponer sus propuestas ante el electorado.

La cesión de este espacio es adicional al regulado en el artículo 11 de la Ley de Radio, N.° 1758 de 19 de junio de 1954 y sus reformas, y es aplicable a ambas frecuencias otorgadas en virtud de esta ley".

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, cuatro votos en contra y uno a favor.

RECHAZADA

2. EXPEDIENTE N° 16736. LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA.

Aquí tenemos cuatro mociones de fondo y una de orden. Le solicito al señor Secretario, dar lectura a la primera.

EL SECRETARIO:

Moción N° 5-8 del diputado Alfaro Zamora:

“Para que se dispense de Lectura las mociones presentadas vía art.137”

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, cinco votos a favor.

APROBADA POR UNANIMIDAD

EL SECRETARIO:

Moción N° 6-8 (1-137) del diputado Céspedes Salazar:

“Para que el artículo 4.- se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 4

La Universidad Nacional (UNA), una vez que cuente con las frecuencias radiales y televisivas respectivas, podrá coordinar con el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Cultura y con todas las instituciones públicas y privadas, la producción de programas que apoyen el plan de estudios en los diferentes ciclos educativos y las actividades culturales a nivel nacional”.

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, cinco votos a favor.

APROBADA POR UNANIMIDAD

EL SECRETARIO:

Moción N° 7-8 (2-137) del diputado Céspedes Salazar:

“Para que se reforme el artículo 4 del Expediente en discusión para que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- La Universidad Nacional (UNA), una vez que cuente con las frecuencias radiales y televisivas respectivas, (podrá) deberá coordinar con el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Ministerio de Cultura, las Universidades Estatales y principalmente con la UNED, la producción de programas que apoyen el plan de estudios en los diferentes ciclos educativos y las actividades culturales a nivel nacional”.

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, cuatro votos en contra, uno a favor.

RECHAZADA

EL SECRETARIO:

Moción N° 8-8 (3-137) del diputado Fishman Zonzinski:

“Para que se agregue un nuevo artículo al proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO ____.-

A partir de la convocatoria oficial a elecciones generales para la Presidencia de la República, para Diputaciones a la Asamblea Legislativa o para el proceso de referendun y hasta la realización de las mismas, la Universidad Técnica Nacional podrá ceder gratuitamente al Tribunal Supremo de Elecciones un espacio de media hora diaria en el horario de mayor audiencia, a fin de que los partidos políticos participantes puedan exponer sus propuestas ante el electorado.

La cesión de este espacio es adicional al regulado en el artículo 11 de la Ley de Radio, N° 1758 de 19 de junio de 1954 y sus reformas, y es aplicable a ambas frecuencias otorgadas en virtud de esta ley".

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, un voto a favor y cuatro votos en contra.

RECHAZADA

EL SECRETARIO:

Moción N° 9-8 (4-137) del diputado Fishman Zonzinski:

“Para que se agregue un nuevo artículo al proyecto de ley en discusión, se corra la numeración respectiva y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO ____.- A partir de la convocatoria oficial a elecciones generales para la Presidencia de la República o para Diputaciones a la Asamblea Legislativa, y hasta la realización de las mismas, la Universidad Nacional (UNA) deberá ceder gratuitamente al Tribunal Supremo de Elecciones un espacio de media hora diaria en el horario de mayor audiencia, a fin de que los partidos políticos participantes puedan exponer sus propuestas ante el electorado.

La cesión de este espacio es adicional al regulado en el artículo 11 de la Ley de Radio, N.º 1758 del 19 de junio de 1954 y sus reformas, y es aplicable a ambas frecuencias otorgadas en virtud de esta Ley ".

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, un voto a favor y cuatro en contra.

RECHAZADA

3. EXPEDIENTE N° 17.722. CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Tenemos una moción de orden y tres mociones de fondo. Entramos a conocer la primera de ellas.

Le solicito al señor Secretario dar lectura.

EL SECRETARIO:

Moción N° 10-8 del diputado Alfaro Zamora:

“Para que se dispense de Lectura las mociones presentadas vía artículo 137”.

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, cinco votos a favor.

APROBADA POR UNANIMIDAD

EL SECRETARIO:

Moción N° 11-8 (1-137) del diputado Céspedes Salazar:

“PARA QUE EL ARTÍCULO 4. SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 4

La Universidad Técnica Nacional, una vez que cuente con las frecuencias radiales y televisivas respectivas, podrá coordinar con el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Cultura, y las demás instituciones públicas y privadas la producción de programas que apoyen el plan de estudios en los diferentes ciclos educativos y las actividades culturales a nivel nacional”.

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, cinco votos a favor.

APROBADA POR UNANIMIDAD

EL SECRETARIO:

Moción N° 12-8 (2-137) del diputado Fishman Zonzinski:

“Para que se agregue un nuevo artículo al proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO ____.-

A partir de la convocatoria oficial a elecciones generales para la Presidencia de la República, para Diputaciones a la Asamblea Legislativa o para el proceso de referendun y hasta la realización de las mismas, la Universidad Técnica Nacional podrá ceder gratuitamente al Tribunal Supremo de Elecciones un espacio de media hora diaria en el horario de mayor audiencia, a fin de que los partidos políticos participantes puedan exponer sus propuestas ante el electorado.

La cesión de este espacio es adicional al regulado en el artículo 11 de la Ley de Radio, N° 1758 de 19 de junio de 1954 y sus reformas, y es aplicable a ambas frecuencias otorgadas en virtud de esta ley”.

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, un voto a favor y cuatro en contra.

RECHAZADA

EL SECRETARIO:

Moción N° 13-8 (3-137) de varios señores diputados:

“Para que se agregue un nuevo artículo al proyecto de ley en discusión, se corra la numeración respectiva y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO .- A partir de la convocatoria oficial a elecciones generales para la Presidencia de la República o para Diputaciones a la Asamblea Legislativa, y hasta la realización de las mismas, la Universidad Técnica Nacional deberá ceder gratuitamente al Tribunal Supremo de Elecciones un espacio de media hora diaria en el horario de mayor audiencia, a fin de que los partidos políticos participantes puedan exponer sus propuestas ante el electorado.

La cesión de este espacio es adicional al regulado en el artículo 11 de la Ley de Radio, N° 1758 de 19 de junio de 1954 y sus reformas, y es aplicable a ambas frecuencias otorgadas en virtud de esta ley".

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, un voto a favor y cuatro en contra.

RECHAZADA

C. AUDIENCIA

Expediente N° 17.878

Sr. Esteban Monge Flores

Sr. Denis Solera Mata

Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica (AIE)

Sr. Mario Campos Sandoval

Sr. Ricardo J. Méndez Alfaro, Subdirector General,
Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM)

Sr. Hugo Rodríguez Coronado

Sr. Daniel Tosso Alemán

Gestión Colectiva de Productores Fonográficos (FONOTICA)

D. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE LEY

1. EXPEDIENTE Nº 17537. REFORMA DE LA LEY Nº 771, CREADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1949, LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS DE COSTA RICA.

Se conforma la subcomisión, estará integrada por la diputada María Eugenia Venegas Renauld, quien la va a coordinar, don Ernesto Chavarría y el diputado José Joaquín Porras. De plazo se le otorga un mes.

2. EXPEDIENTE Nº 17749. LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS.

Tenemos una moción de audiencia, le solicito al señor Secretario dar lectura.

EL SECRETARIO:

Moción Nº 14-8 del diputado Alfaro Zamora:

“Para que se invite en audiencia al Presidente de SUTEL para que se refiera al proyecto en discusión.”

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, cinco votos a favor.

APROBADA POR UNANIMIDAD

3. EXPEDIENTE N° 17752. CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Se encuentra en subcomisión.

4. EXPEDIENTE N° 17764. LEY PARA CONVERTIR EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (CUC) EN UNIVERSIDAD DE CARTAGO.

Se encuentra en subcomisión.

Por el orden, Diputada.

DIPUTADA VENEGAS RENAULD:

Buenos días, señor Presidente y compañeros.

Don Oscar, es que en este expediente N° 17.764, yo he venido apareciendo como la coordinadora de esta subcomisión, de hecho, nosotros elaboramos el informe, pero tengo entendido que la diputada Elibeth Venegas dice que es ella. Entonces yo quisiera que se nos aclarara eso, porque nosotros hicimos incluso el trabajo, pero me informa mi asesora, Betsy Murillo, que se le indicó que no era yo, sino que era doña Elibeth, pero reiteradamente en todos los órdenes del día, la que sigue apareciendo soy yo.

Entonces para que veamos eso.

EL PRESIDENTE:

Bueno, vamos a ver, de conformidad con la información que aquí se establece, habla de una subcomisión integrada por la diputada Venegas Renauld, María Eugenia quien la coordina, es su persona, el diputado Pinto Rawson, Rodrigo y el diputado Chavarría Ruiz, Ernesto Enrique.

Si me permiten, yo voy a hablar con la diputada Elibeth Venegas para aclarar esa duda, a sabiendas de que ya ustedes tienen el informe listo.

5. EXPEDIENTE N° 17784. LEY DE AUTONOMÍA DEL LICEO DE COSTA RICA.

El mismo se encuentra en subcomisión.

6. EXPEDIENTE N° 17.819 “LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA (CONIEP)”.

Se encuentra en subcomisión.

7. EXPEDIENTE N° 17.878 “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL TÉRMINO “AUTORIDAD” CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS N° 6683 DE 14 DE OCTUBRE DE 1982”.

Tenemos la audiencia previamente indicada. Solicitamos entonces dar ingreso a los señores: Denis Solera Mata (AIE), Mario Campos Sandoval (ACAM) y al señor Hugo Rodríguez (FONOTICA)

Vamos a dar hasta un minuto de receso.

(Se procede de conformidad)

Se extiende el receso por hasta cinco minutos más.

(Se procede de conformidad)

Se reinicia la sesión. Le damos la bienvenida a don Esteban Monge (AIE), Denis Solera (AIE), Mario Campos Sandoval (ACAM), Ricardo Méndez (AIE) Hugo Rodríguez y Daniel Tosso (FONOTICA)

Bienvenidos.

Originalmente se determinó por razones del tiempo, darles hasta treinta minutos para su intervención. Teníamos a tres personas, pero en aras de oír mayores criterios y enriquecer esta discusión, de este expediente N° 17.878, vamos a darle el uso de la palabra por diferentes tiempos.

Iniciando con don Esteban Monge (AIE) hasta por cinco minutos.

SR. MONGE FLORES:

Muchas gracias, señoras y señores diputados, señoras y señores asesores.

De parte nuestra es importantísimo tener este espacio para poder conversar sobre nuestros puntos de vista, en relación a este proyecto de ley, que para efectos de las entidades que gestionan de manera colectiva los derechos de los artistas, autores, compositores, intérpretes y ejecutantes y también productores de fonogramas, resulta vital en tiempos en los cuales, tal y como veremos ahora, el marco jurídico que tutela estos derechos, que además son reconocidos como derechos humanos, ha sido desmejorado de manera grosera.

Eso ha dificultado aún más el reconocimiento del trabajo artístico como un trabajo, que debe ser reconocido desde el punto de vista económico y moral.

Tal vez voy aquí a ceder la palabra a Denis. Hoy estamos aquí representantes de lo que se conoce como entidades de gestión colectiva, digamos que es una figura a través de la cual el legislador -y a nivel internacional se ha logrado tornar viable la gestión de estos derechos- que de otra forma, los artistas independientemente, cada uno por su lado, no podría garantizar que ese reconocimiento se de.

Entonces aquí estamos representantes de tres entidades de gestión colectiva, y yo quisiera que Denis hablara un poco de esto, de qué son estos derechos.

SR. SOLERA MATA:

Buenos días.

Básicamente para aterrizar en el contexto y entender esta situación, tenemos que tener claro de dónde vienen estos derechos. Estos derechos son parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 27, inciso 2. También están conferidos en la Declaración Americana de los Derechos del Hombre y de la Mujer, en el artículo 13.

Básicamente estas dos declaraciones lo que establecen es que todos los creadores tienen el derecho de gozar de la protección de su obra, de ser respetada esa obra, que ellos crean y de poder vivir dignamente del fruto de su creación.

Costa Rica, como un país que siempre se ha caracterizado por respetar los Derechos Humanos, le da una gran importancia a estos derechos y los convierte en derechos constitucionales, vean ustedes que en la Constitución Política de nuestro país, en el artículo 47 están conferidos. Además, lo refuerza en el artículo 89 en donde establece muy claramente la importancia de desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico. A su vez le hace una indicación muy importante al Poder Legislativo en cuanto a que tiene el deber de legislar en torno a la protección de estos derechos.

Nuestro marco legal: Tenemos una Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la N° 6683 desde 1982. Hay un artículo, el artículo número 50 que establece que la autoridad debe velar por el cumplimiento, por la protección, por el respeto de esos derechos. En otras palabras, el Estado tiene la obligación de tutelar estos derechos, y ahí habla claramente acerca del término autoridad, la autoridad debe velar por estos derechos.

Y este artículo 50 es tan importante que tiene un reglamento, y ese reglamento en su artículo 4, establecía quienes eran esas entidades a las que debe considerárseles como autoridad. Ahí encontramos a las municipalidades, la Guardia Civil, la Guardia de Asistencia Rural, o sea, el artículo 4 era el que establecía por quién debíamos entender nosotros que estaban incluidos en el término autoridad.

Ahora bien, a partir del 2009... Bueno, antes que nada, quiero señalarles que este artículo 4 del Reglamento al artículo 50 de la ley, era muy importante por tres razones: Primero que todo, era la herramienta más eficiente con la que podían contar los titulares de derechos para poder gestionar sus derechos.

Uno de los requisitos que establecían las municipalidades, en cumplimiento de estos artículos, era solicitarle a cada dueño de establecimiento comercial que iba a explotar la música con fines comerciales, que iba a lucrar con la música, era solicitarle el requisito de presentar el pago al día de derechos de autor y derechos conexos para poder continuar con otros trámites referidos a su establecimiento comercial.

Entonces este artículo no solamente era una medida preventiva, sino que también era una medida educativa. Prácticamente era la única herramienta con la que contaban también los usuarios para darse cuenta de que si iban a lucrar con la música, tenían que contar con una licencia y pagar un derecho.

Ahora ¿Qué pasa? El 19 de octubre de 2009, se publica en la Gaceta N° 202, el Decreto Ejecutivo N° 35536-MP, derogando el artículo 4 del Reglamento de esta Ley. Este artículo era el que aclaraba quién era la autoridad que se indicaba en el artículo 50 de la Ley de Derechos de Autor. Al derogarse este artículo 4 del Reglamento al artículo 50 de la Ley ahora nadie sabe a quién se refiere el artículo 50 de la ley N° 6683, cuando se refiere o cuando habla del término autoridad, o sea se produce un enorme vacío legal.

Las municipalidades ya no solicitan estar al día a los dueños de establecimiento comerciales para continuar con trámites ¿Qué es lo que produce esto? Que ahora nadie quiere pagar derechos de autor porque las Cámaras empresariales que promovieron la publicación de este decreto que derogó este artículo tan importante, también utilizaron esa coyuntura para comunicarle a sus agremiados que ya no debían pagar derechos de autor.

Nótese, que este decreto lo que está derogando, es el artículo que establecía quiénes son las autoridades competentes, pero las Cámaras utilizaron este argumento, y eso está demostrado en los boletines que las Cámaras circularon a sus agremiados, de que ya no debían pagar derechos de autor. Entonces ¿Qué es lo que sucede? Los usuarios históricamente, nunca han querido pagar derechos de autor, y esa es la verdad.

Entonces ahora, el titular de un derecho, la única opción que tiene es llevar a los Tribunales al dueño de un establecimiento comercial que no le quiera pagar, en un sistema jurídico, que por demás está decirlo, está sumamente saturado. Ustedes saben lo que dura un juicio en nuestro país, probablemente cuando ese juicio termine, ya ese establecimiento comercial ni siquiera exista, probablemente ya cerró, ya traspasaron el establecimiento comercial, etcétera, etcétera, y al final el juicio termina, casi siempre, dándole la razón al titular del derecho, pero el titular del derecho ya no puede gozar de ese derecho que tenía, porque el establecimiento comercial ya no existe.

Esta es la inseguridad jurídica que ha provocado este vacío legal, al no tener en el Reglamento un artículo que aclare quién es la autoridad. Aparte de eso, ya para darle la palabra a mi compañero Esteban Monge, hay un elemento que es muy importante. Yo creo que para nadie es un secreto que al estar una norma de este tipo en un reglamento de Ley, que tiene una menor jerarquía que la Ley misma, está en un terreno muy endeble. ¿Por qué? Porque va a responder de acuerdo a las presiones que puedan ejercer diferentes sectores, muy poderosos en el país, al Poder Ejecutivo, para en cualquier momento a través de un decreto esa norma sea eliminada, y que produzca lo que en este momento está produciendo: un vacío legal, en donde nadie sabe quién es la autoridad y por lo tanto se hace sumamente difícil hacer la gestión de estos derechos.

Y por eso es que nosotros abogamos porque ese término “autoridad” sea aclarado pero desde la misma ley, para que ahora sí tengamos un terreno sólido, en el cual, tanto titulares de derechos como usuarios, sepan quién es la autoridad correspondiente.

SR. MONGE FLORES:

Bien, antes de la derogatoria del artículo 4 del artículo 50, los sectores de usuarios intentaron a través de la vía constitucional, eliminar el requisito, eliminar no solamente el artículo 4 del Reglamento, sino también eliminar el artículo 50. Sobre este tema, creo que es fundamental, tener claro que la Sala Cuarta siempre ha declarado sin lugar las diferentes... sí...

EL PRESIDENTE a.i.:

Se ha acabado su tiempo, y continuaríamos con...

DIPUTADA VENEGAS RENAULD:

Tal vez, recordarles a los distinguidos invitados, que cuando haya cambio de persona, para que quede grabado quién habló, digan por lo menos el nombre, porque hubo un cambio ahora y no quedó consignado.

SR. MONGE FLORES:

Okay, perfecto.

Bueno habló Denis Solera, y ahora estaba Esteban Monge con la palabra.

Yo le quisiera pedir... sí... ¿Me pueden ceder cinco minutitos? Podemos hacer ese... sí... dos minutos...sí.... Para plantear este...

Me parece que es vital que ustedes sepan qué ha dicho la Sala Cuarta en relación a todos los argumentos que han esgrimido estas Cámaras y que seguramente vendrán a esgrimir acá ante ustedes, para plantear su negativa para que se apruebe este proyecto de Ley.

Hay que tener claro, la Sala Cuarta dice que efectivamente el artículo 50 y el Reglamento también al artículo 50 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos lo que hace es tutelar el derecho que le asiste a los artistas y a los productores de fonogramas.

Ese requisito... una de las cosas que establecen o que alegan las Cámaras de usuarios de la música, es que se está dando una especie de régimen de autorización pública. Ellos plantean incluso que ¿qué es esto del Estado, a través de las municipalidades, tutelando intereses privados de empresas como ACAM, como AIE, como FONOTICA? La Sala lo que ha dicho es, en primer lugar, que las entidades públicas lo que están haciendo es valer y honrar derechos patrimoniales, no es que le están haciendo el trabajo a ninguna empresa. Existe esta obligación constitucional de proteger los derechos de autor.

Otra cosa que dicen las Cámaras, es que lo que cobre ACAM es un impuesto, confunden la figura del impuesto con la figura de un derecho, y que ¿Qué es esto las municipalidades cobrando un impuesto? Las municipalidades nunca han cobrado derechos, eso es otra cosa que está ahí en el ambiente, que se dice, que la municipalidades cobran un impuesto que va a manos de empresas como ACAM, como AIE, como FONOTICA. Realmente lo que las municipalidades han hecho, nosotros además no lo permitiríamos como entidades, que las municipalidades cobren, ellos lo que hacen es pedir un requisito.

Otro argumento es que este tipo de mecanismos, de figuras, de pagos que ellos tienen que hacer por el uso de la música. Ellos hablan del impuesto a la música, cosa que tampoco corresponde a la realidad, es un derecho patrimonial. Es como si los patronos de un momento a otro, no quisieran pagar el salario a sus trabajadores, digamos el derecho de autor es la forma a través de la cual, dentro de este sistema, se reconoce económicamente un trabajo. El creador lo que hace no es estar en una fábrica, no es estar en una oficina, es estar creando ¿Por qué no va a poder vivir dignamente a partir de ese trabajo que hace?

Entonces, son una serie de mitos, de argumentos que han estado utilizándose que realmente no corresponden con la verdadera dimensión de esta figura de los derechos de autor y los derechos conexos.

Va a continuar don Daniel Tosso de FONOTICA.

EL PRESIDENTE a.i.:

Continúa Don Daniel Tosso, le restan cinco minutos verdad.

Al iniciar diga su nombre por favor.

SR. TOSSO ALEMÁN:

Muy buenos días. Mi nombre es Daniel Tosso. Soy asesor legal de la Asociación FONOTICA, representante de productores musicales.

Primero buenos días señores y señoras diputadas, señores y señoras asesoras y funcionarios legislativos.

Sé que cada uno de los presentes conoce y reconoce que el derecho de autor y los derechos conexos, establecidos tanto en nuestra Carta Magna como en los múltiples Tratados Internacionales, es un Derecho Humano y de cada uno de los compositores, autores y todos los participantes en las obras musicales, que deleitan y alegran nuestros días, todos los días.

Creo que en esta misma sala, no hay una persona que en el día no escuche obras musicales, alegre su alma con la creación de la obra de estos trabajadores, como lo decía el compañero, que su trabajo no está en una oficina o en una planta, pero su trabajo es alegrar el día de todas las personas.

Si bien los compañeros de AIE hacen una breve reseña teórica, de lo que ha trabajado y lo que se ha venido trabajando en el tema de derechos de autor con la derogatoria del artículo 4, y con nuestra solicitud que se ha planteado hace un tiempo para la interpretación auténtica del término "Autoridad" en el artículo 50 de la ley N° 6683.

Me corresponde a mí hacer un análisis fáctico de lo que ha sucedido a partir de la derogatoria y qué podría suceder en el caso de que se diera una interpretación amplia y justa para el término "autoridad" que beneficie a un sector tan importante como son los artistas, los intérpretes y los productores de fonogramas en el país.

A partir de la derogatoria del artículo 4 del Reglamento, empiezan a darse unas consecuencias, claro está, en un elemento tan efectivo y eficiente que tenía la ley, y es que causa una inseguridad jurídica, y ese es un término- como lo pongo ahí- ha causado un grave daño, más real y palpable que cualquier término técnico jurídico. Los que nos dedicamos mucho tiempo a las leyes a veces hablamos de inseguridad jurídica como un término más, pero esto muchas veces tiene algo real y concreto.

La inseguridad jurídica que ha causado la derogatoria de este artículo, ha recaído en una disminución directa de la recaudación de los derechos de autor y de los derechos conexos de forma significativa. Esto ha creado un daño real y palpable para cualquier creador de obras intelectuales. Esto quiere decir, básicamente, en tico, decimos nosotros, de cada día un autor, un artista y un productor de fonogramas en este país, básicamente, son más pobres. Porque si les quitamos las herramientas de trabajo y les quitamos la protección que tienen para cubrir sus derechos, eso a partir del 2008, que se dio la derogatoria, ha traído una disminución en la recaudación de sus derechos, o sea de lo que les compete por su obra, su salario.

Del 2008 al 2012 nuestras entidades han tenido un fuerte golpe en lo que es su recaudación, a raíz de la falta de claridad de la norma. ¿Cómo hacer posible una efectiva protección de estos derechos? Como comencé.

Yo sé que los presentes conocemos el Derecho, conocemos los Tratados Internacionales y la Constitución Política. Todos ellos protegen al creador de obras intelectuales, pero cómo hacer eso efectivo, cómo hacer que nuestros artistas, nuestros compositores, el señor que está en Guanacaste debajo de un árbol de Guanacaste componiendo, pueda vivir dignamente de esto, por la solicitud que hemos presentado, por medio de la interpretación auténtica del término "autoridad" del artículo 50. Esto llenaría las lagunas jurídicas actuales y definiría claramente los roles de las instituciones del Estado.

Resulta que esta es una gran herramienta, la solicitud que hemos planteado de un proyecto de ley, es una gran herramienta para darle a este sector de la población, un sector importante, que no solo crea obras musicales, sino que también crea patrimonio nacional, crea costumbres nacionales, crea una identidad de país.

En esta solicitud hemos planteado, entre algunos aspectos, la actividad funcional de dos instituciones y quiero ser un poco específico en ellos: ¿Por qué se ha pedido que las municipalidades? Las municipalidades resultan que son la última instancia en trámites comerciales en cada cantón. El usuario que quiera plantear un negocio en su cantón, ya sea un bar o un restaurante, tiene por obligación, que recurrir a la municipalidad, presenta trámites como el uso de suelo, el permiso de salud, la planificación de su local comercial, pero al final, solicita el permiso o el licenciamiento de la municipalidad. La municipalidad, no solo por el artículo 147 de la Constitución Política, sino... ya se me acabó por ahí...

EL PRESIDENTE a.i.:

Se le terminó el tiempo. Voy a darle tres minutos más.

SR. DANIEL TOSSO ALEMÁN:

Okay, perfecto.

Entonces, resulta que las municipalidades son donde llega el trámite a realizarse, a efectuarse. La municipalidad es la que da la patente comercial, ella es el órgano llamado a regular el control de la actividad comercial de cada cantón. Entonces ellos son claramente el filtro que podría servir para que las municipalidades revisen si efectivamente se está cumpliendo la ley con lo que respecta a Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Otro de los órganos que estamos solicitando que esté presente, es la Fuerza Pública. La Fuerza Pública al ser una competencia funcional preventiva y al estarse realizando la comisión de un ilícito es el órgano llamado a mantener el orden y el cumplimiento de la ley. Sería además, cuenta con una

presencia nacional y disponibilidad de recursos. Estos mismos aspectos también los conllevan las municipalidades.

¿Cómo hacemos más efectiva la protección del Derecho? Ampliándonos al país, teniendo presencia, que uno pueda constatar que en Limón se cumple el derecho de autor, tanto como en Guácimo o como en Puntarenas, y la parte del Estado, en este caso las entidades autónomas, las municipalidades, tienen esa presencia. Esto garantizaría eficientemente la protección de los derechos de autores, compositores y productores de fonogramas.

Eso sería todo, me sobró ahí.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE:

Muchísimas gracias, don Mario Campo Sandoval...don Daniel Tosso muchas gracias.

Seguiría en el uso de la palabra don Ricardo Méndez...Perdón, don Mario Campos Sandoval, veo que me modificaron aquí el orden.

Adelante, don Mario.

SR. CAMPOS SANDOVAL:

Muchísimas gracia, señor Presidente, señores diputados y señoras diputadas.

Quiero iniciar contándoles que siempre que hemos venido a la Asamblea Legislativa a ver asuntos que tienen que ver con la legislación, nos ha acompañado don Lencho Salazar, a quien todos ustedes conocen, porque él ha creído siempre en el derecho de autor, él ha disfrutado, ha vivido del derecho de autor y se ha beneficiado totalmente del derecho de autor, gracias a que desde que entendió qué era esto y decidió fundar ACAM se pronunció como un gran defensor de los derechos.

Hoy, lamentablemente, don Lencho Salazar no puede estar acompañándonos porque padece de serias enfermedades que no le permiten siquiera salir de su casa y depende en gran medida de lo que el derecho de autor genera, porque ACAM, con un programa que tiene de asistencia social, ayuda y beneficia a don Lencho Salazar, así como cerca de veinte compositores costarricenses que tienen algún problema de salud o médico, ACAM vela por ellos dentro de estos programas.

Igual, quisiera decirles que la situación a la que nos está llevando esta derogatoria del Decreto N° 23485-MP pone en riesgo las ayudas a personas, como por ejemplo, ustedes saben que hubo un reciente deceso de don Fidel Gamboa, hijos y esposa se pueden beneficiar del derecho de autor durante 75

años más después de la muerte de Fidel Gamboa, cosa que está en riesgo en este momento, gracias a esa derogatoria.

La primera Ley de Derechos de Autor es de 1896. Lo que pasa es que a nadie le preocupó, porque nunca un autor vino a reclamar sus derechos desde 1896 hasta que se creó el mecanismo de gestión de derechos con el nacimiento de ACAM, en mayo de 1990, casi cien años después.

El tropiezo siempre ha sido muy grande. La piedra ha estado siempre en el zapato para los autores y las entidades de gestión colectiva. ACAM a todas luces, al igual que nuestras sociedades hermanas AIE y FONOTICA, no son autoridad, no son autoridad, son asociaciones sin fines de lucro. No tienen rango de autoridad, por tanto, ese vacío que se hablaba antes, es mucho más notorio cuando una asociación no puede llegar ni vestida de policía, ni vestida de funcionario municipal, ni de juez, a cerrar un establecimiento o a prohibir el uso de la música propiedad de los autores. Por tanto, el ordenamiento jurídico hace ese reconocimiento, que al no ser autoridad ni los autores mismos ni las entidades que los representan, pues es deber del Estado defender sus derechos.

Así que este tema es muy importante que lo tengamos en cuenta, como en muchas ocasiones digo...así como el Poder Ejecutivo lo da, el Poder Ejecutivo lo quita. El Poder Ejecutivo decidió un día definir quién era la autoridad a que se refería el artículo 50 de la Ley de Derechos de Autor, pero eso fue 1994, ahora, recientemente en el 2008 cerca del 2009, decide eliminar a las municipalidades de este asunto ¿Razón? No sabemos todavía, simplemente es obedeciendo a una presión y nada más.

En ACAM el derecho de autor, y cuando les decía que está en riesgo el asunto de la ayuda social, las recaudaciones han caído más de un 57%, gracias a este decreto, o sea la caída va vertiginosa y no hay manera de sostenernos, si esto no se recupera prontamente.

Mientras el decreto existió, debo dejar claro que las municipalidades siempre colaboraron con el tema de pedir el requisito, y quisiera leerles, muy rápidamente, una resolución del IFAM que es la DJI-1115-2001 que le dice a los señores alcaldes municipales, concejos municipales de todo el país: “ *Sirva la presente para hacer del conocimiento de los miembros de los concejos municipales y los alcaldes, que de conformidad con la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y sus reformas N° 6683 de 14 de octubre de 1982 y el decreto N° 23485-MP de 5 julio de 1994, reformado mediante decreto N° 24410- MP de 19 de junio 1995, el artículo 47 de la Constitución Política, la Convención de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas, ratificada por Costa Rica en 1971, así como la jurisprudencia tanto de la Sala Constitucional, Tribunales comunes y de la Procuraduría General de la República, todas las municipalidades deben exigir de previo al otorgamiento de licencia para el ejercicio de actividades que involucren el uso de la música, la autorización de la persona que legítimamente represente los derechos de los autores.*”

En nuestro país la Asociación de Autores Musicales (ACAM) se presenta como la organización que representa legítimamente esos derechos, no obstante, corresponde a su entidad, o sea a las municipalidades, acreditar tal situación así como sus alcances. Hasta otra oportunidad, licenciado Randall Marín Orozco Director, Dirección jurídica del IFAM".

Como ustedes pueden ver, todo esto ha sido más que aclarado en diferentes instancias, y lo único que nosotros estamos solicitándole a ustedes, rogándoles, prácticamente, y en nombre de nuestros, más de 2500 asociados que tenemos, es que vuelvan a restituir esa posibilidad, de que sean las municipalidades y la Fuerza Pública las que controlen el debido uso de los repertorios musicales en este país, en los sitios en donde se hace comunicación de obras musicales tal como la ley lo establece.

No quiero reiterar mucho, pero insisto, la autoridad todavía no sabemos cuál es a partir del momento en que se deroga el artículo 4 del Decreto N° 23485-MP.

Les damos las gracias más sinceras a ustedes, por habernos atendido.

Si hay alguna pregunta, estamos para servirles.

Muchas gracias, señor Presidente

EL PRESIDENTE:

Con todo gusto.

Muy importante la presencia de ustedes aquí, en esta Comisión, para tratar este tema que hoy nos ocupa y conocer su posición para el dictamen correspondiente.

Cerrada, entonces, la participación de ustedes.

Daríamos la palabra o el uso de la palabra a los diputados que así lo consideren o lo deseen.

La primera en hacer uso de la palabra es la diputada Venegas Renauld. Adelante Diputada.

DIPUTADA VENEGAS RENAULD:

¿Hasta por cuánto señor Presidente? Abierto.

Bueno, muy buenos días.

En realidad me complace mucho que estén ustedes esta mañana acá, ya había tenido la oportunidad de recibirles en el despacho, a algunos de ustedes,

para compartir las inquietudes que ustedes tienen, me parece que es un tema, para quienes están en la producción artística, esencialísimo.

Varias percepciones, básicamente, no son preguntas, porque yo tengo bastante claro la demanda que ustedes están haciendo.

La primera cosa a la que sí yo quisiera referirme, en términos de nosotros como diputados y diputadas, es al hecho de que estos son los problemas que se generan cuando no queda por lo ley lo que debe quedar, es decir, y esto es una cosa que nos debe llamar la atención porque el lenguaje debe ser sumamente preciso.

No se puede dejar en un Reglamento, abierto a definir la autoridad por quien se le antoje, porque eso es competencia del Ejecutivo y depende del Ejecutivo que esté ahí y al Ministerio que le toque, entonces vamos a encontrar esas cosas, y vean el camino tortuoso que tiene que recorrer la gente que se ve implicada en eso, para venir a reclamar una cosa que repercute directamente en sus ingresos para vivir, porque aquí no son lujos que se están dando adicionales.

Entonces, en ese sentido, hacer una reflexión y un llamado a que cuando aprobamos mociones, sobre todo, cuando tienen que ver de con cosas como autoridades, la ley debe ser lo suficientemente explícita, para que eso no quede vía reglamento.

El otro tema, que me parece importante, es que el tema de la producción cultural, que abarca diferentes campos, y como lo vimos en instrumentos legales de carácter internacional, comprende obras artísticas, científicas, literarias, musicales, etcétera, es un tema que debe pasar todavía más profundamente por la ciudadanía costarricense.

Aquí lo vemos, de modo global, cuando vemos el presupuesto nacional de Cultura y vemos lo poquito que se le asigna a todo lo que es creatividad y lo mismo pasa en la ciencia. Tenemos los presupuestos más escuálidos, pero cuando ya nos vamos al campo del reconocimiento, de la producción individual y de la gente asociada para hacer protección de esos derechos, el tema se vuelve más complicado, porque como son muchas veces producciones intangibles, la gente se siente dueña de todo y se le olvida que detrás hay un creador, o una creadora.

Cuando a eso hay que ponerle valor, a la gente no le gusta que le pongan valor al trabajo de otros, porque todo lo quieren de gratis, o todo lo queremos de gratis. Entonces, yo creo que eso pasa por una educación, formal e informal y por unas luchas, que nosotros como diputadas y diputados, no podríamos aquí dejar de asumirlas, y es ese reconocimiento a través de los instrumentos jurídicos. Porque yo oyéndolos -y viendo los votos y las apreciaciones que han llegado al expediente-, me recordaba de la Ley de Control de Tabaco, que aduciendo la libertad de comercio, entonces, aquí

resulta que la libertad de comercio es la que está por encima de todo; y eso no puede ser, eso no puede ser porque hay jerarquías de bienes.

Entonces, está la libertad de comercio, pero si yo produzco una obra y van a lucrar con mi obra, yo tengo derecho a cobrar por aquel lucro que se está haciendo de lo mío y a decir “autorizo o no autorizo”.

Digamos, yo produzco libros y cuando el libro lo usan en una institución para consulta, yo libremente he dicho “úsenlo”, pero si yo veo que alguien se monta un evento y van a cobrar con mi material, pongo *las barbas en remojo*.

Pero eso significa que ustedes también tienen que entrar en un cambio cultural, para poner los límites de sus producciones y hacerlas valer como corresponde, porque sino entonces entramos en esa cuestión, que de pronto nos podemos encontrar a una instancia diciendo sí, o diciendo no, como me parece que de pronto también tenía la Sala alguna diferencia y que no era buena.

Finalmente, yo sí creo que es vergonzoso que tengamos que venir aquí a hacer todo un trabajo para una definición del término autoridad, a mi me da pena, aunque no fui yo la que tuvo que ver con eso directamente, pero si es penoso que eso se haga así.

Creo que ustedes han hecho una muy clara exposición y ahora toca no solamente a esta Comisión, sino a otros diputados que están en la Asamblea, llegar a un entendimiento de lo que significa y yo lo pondría más simple todavía. Es decir, porque muchas veces a usted le llega un Diputado, con todo ese montón de cuadros, votos y de todo y la gente se pierde.

Es ponerlo más sencillo, es decir: “aquí nosotros tenemos una ambigüedad en el campo legislativo, nos está afectando, este concepto tiene que quedar claro, esto no puede quedar por reglamento, aquí se trata de lograr los beneficios que nos corresponden y que la gente entienda que es así”.

Vaya a ver si a usted una medicina se la dan de gratis en una farmacia ¿Y a esos sí los tenemos que proteger? O si fuera un aparato electrónico, o si fuera cualquier otra cosa. No señores, aquí hay que comenzar a defender la producción de nuestros autores, de nuestros artistas, sean ahora ustedes los de la música, pero también hay otra gente que tiene sus obras.

Creo que eso es parte de lo que hace la identidad de un país, y ese aporte intelectual también hay que sumarle el transcurso de convencimiento, de que ustedes están aportando identidad cultural, y el país se hace grande por nuestras obras, no por las obras que nos vienen en conciertos muy bien pagados para realizarse en un estadio.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE:

Gracias, diputada Venegas Renauld.

Me había solicitado el uso de la palabra también el diputado Sotomayor Aguilar.

Adelante.

DIPUTADO SOTOMAYOR AGUILAR:

Muchísimas gracias, señor Presidente.

Muy buenos días a todos.

Yo siento que este proyecto, bueno, desde ya anuncio que lo voy a votar de forma afirmativa. Pero es que, Presidente, y tal vez sumándome a las palabras de doña Maria Eugenia, aquí uno no discute si hay una obligación de derecho, o no hay una obligación de derecho, eso no es lo que está discutiéndose, revisando muy por encima las observaciones, principalmente, las que están en contra del proyecto, lo que están discutiendo es si asiste el derecho o no asiste el derecho, y eso no es una situación que está en discusión, no está en discusión.

Hay instrumentos internacionales, hay instrumentos legales nacionales, que ya de por sí declaran esos derechos. Lo que está en discusión, o por lo menos en aclaración, porque es solo un proyecto de interpretación auténtica, es a quién le corresponde las facultades que establece el artículo 50 y que me parece que está bien el proyecto, con una salvedad, y la voy a explicar.

Yo antes de ser Diputado, fui asesor legal en algunas municipalidades, fui asesor legal en varios concejos municipales de distritos y había siempre una discusión y dependía de quién estuviera ejerciendo el cargo, decía: "No, no, no, mire, lo que de acá no lo exijan o sí lo exigen" Dependiendo de quién estaba en el turno, estaba la situación. Uno como abogado en ese momento, tenía que hacer las salvedades de que había una obligación legal, que había un instrumento internacional y que eso era de acatamiento obligatorio.

Con el proyecto, me parece, señor Presidente y compañeros, que viene a solventar ese vacío, porque entonces el vacío no solo crea confusión, sino que además crea una discrecionalidad administrativa indebida, no las discrecionalidades administrativas que los abogados conocemos, sino aquella que es de acuerdo al antojo del operador del derecho en ese momento, o del jerarca municipal del momento, en si aplico o no aplico, y eso es totalmente contraproducente.

El proyecto viene a solventar eso, viene a establecer exactamente quiénes son las dos autoridades competentes, pero yo le haría una observación y es que incluyamos por principio de legalidad sustantiva, los

concejos municipales de distrito. Se los digo porque yo tengo en el cantón central de Puntarenas, cuatro concejos municipales de distrito - y los concejos municipales de distrito imagínense, Cóbano tiene mucha actividad, Monteverde tiene también muchísima actividad- Podríamos después ver una interpretación bastante salida del paso y decir “No, mire, como no dice concejos municipales de distrito, entonces ni Monteverde, ni Cóbano pueden exigir el requisito” Volvemos a caer nuevamente, en un problema de aplicación legal.

Entonces, con esa observación, señor Presidente, ojalá... bueno, yo soy parte de la subcomisión. Ojalá podamos tener este proyecto listo para dictaminar lo antes posible, porque estos son de los proyectos que tienen sentido común.

Yo he venido abogando aquí en esta Comisión, que los proyectos que van en esta línea, de aclarar, de darle algún tipo de agilidad a la normativa vigente, las comisiones y ésta en especial, deben sacarlo lo antes posible y que no duerman el sueño de los justos, que no tengamos que tenerlos aquí durante toda la legislatura, esperando un proyecto que es tan simple, en cuanto a su entendimiento y en cuanto a su aplicación.

Con esa observación, ojalá que la subcomisión la pueda acoger, incluir a los concejos municipales de distrito como un ente separado de las municipalidades, obviamente estaríamos dispuestos a votar el proyecto y a dictaminarlo lo antes posible.

Muchísimas gracias.

EL PRESIDENTE:

Un gusto, diputado Sotomayor Aguilar.

Quedan todavía varias audiencias más de otros sectores.

Yo sí quisiera manifestar igualmente- y ya lo he hecho ex officio-, sobre el tema fundamental de reconocer el talento, el esfuerzo, la creatividad de las personas, que se deben de garantizar por medio, efectivamente de instrumentos jurídicos, que permitan la tutela y la eficacia en los alcances de esa ley, a través de herramientas, que de verdad, permitan cumplir con los términos de la misma.

Pero, quisiera preguntarles –bueno, en este caso ciertamente se está haciendo por una interpretación auténtica y no una modificación al artículo- ya lo habíamos conversado en su oportunidad con Esteban, en este aspecto.

Al final lo importante es garantizar estos derechos y preguntarles: ¿Autoridad sería únicamente la Fuerza Pública? ¿O qué otros instrumentos a través de instituciones se podía considerar o valorar?

Prácticamente, eso sería, vamos a ver... no tengo a ningún otro diputado en el uso de la palabra, entonces le damos la palabra a don Mario.

SR. CAMPOS SANDOVAL:

Gracias, Presidente.

Nosotros creemos que como está el decreto, originalmente, como fue diseñado el decreto originalmente, estaba más que definido los términos de autoridad.

De hecho alguna vez se nos ocurrió que en una reforma de ley, tal vez lo que podría haber era una especie de 50 bis, o adiciónese un párrafo al 50 de la ley que dijera quién es la autoridad a la que se refiere el artículo 50, en un plan de reforma y agarrar el texto del decreto y prácticamente ponerlo ahí. Porque se trata de toda entidad pública donde se realicen trámites para llevar a cabo eventos, o espectáculos públicos, donde se haga uso de los repertorios protegidos.

Entonces, muchas veces, vean ustedes que el Ministerio de Salud es uno de los llamados a dar permiso para que haya un concierto en el estadio. Muchas veces, la Comisión de Emergencias, por decir algo, es una entidad también llamada a dar permisos para que se realice un concierto en el estadio, pero entendemos que efectivamente las municipalidades y la Fuerza Pública, obviamente, son las dos autoridades más cercanas al momento del evento, pero claro que sí, todo lo que sirva para ampliar y mejorar ese paraguas de protección, obviamente, fácilmente puede permitirnos encontrar que hay otras autoridades más allá de la Municipalidad y los cuerpos de policía que pueden vigilar también por el cumplimiento.

Muchas veces no hay que ir a una Municipalidad a pedir un permiso para poder llevar a cabo un evento, podría ser otro tipo de evento donde no se requiere ese permiso. Entonces ¿Cuál sería esa entidad encargada de dar ese permiso?

Consideramos que sería valioso se revise el Decreto N° 23485MP, donde define el término "autoridad" y quizá se pueda ampliar en esa línea.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE:

Muchísimas gracias.

¿Algún comentario, además de lo que ya los señores diputados reflexionaron y mencionaron?

Bueno, si no tenemos mayores comentarios. Agradecemos su presencia a todos ustedes. Vamos a seguir trabajando en torno a este proyecto y otros cuantos.

Vamos a dar hasta dos minutos de receso.

(Se procede de conformidad)

Se reinicia la sesión.

8. EXPEDIENTE N° 17902.LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN DIFERENCIADA.

Se encuentra en subcomisión.

9. EXPEDIENTE N° 17932 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL DE COSTA RICA.

Se encuentra en subcomisión.

10. EXPEDIENTE N° 18049. LEY DE CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIMAD).

El mismo se encuentra en consulta.

11. EXPEDIENTE N° 17957. LEY DE ORDEN Y REGULACIÓN EN RADIO TELEVISIÓN.

Tenemos una moción que ha presentado el diputado Justo Orozco Álvarez. Bien, por solicitud de la compañera y de los compañeros, incluso de este Diputado también, en virtud de no conocerla a fondo, consideramos, por responsabilidad, posponer el conocimiento de esta moción hasta la siguiente sesión.

EL PRESIDENTE:

Bueno vamos a dar hasta un minuto de receso.

(Se procede de conformidad)

Se reinicia.

Bien, por solicitud de la compañera y de los compañeros, incluso de este Diputado también, en virtud de no conocer a fondo la moción antes leída consideramos, por responsabilidad, posponer el conocimiento de esta moción hasta la siguiente sesión.

¿Estamos?

12. EXPEDIENTE N° 18151. LEY SOBRE FECUNDACIÓN IN VITRO Y TRANSFERENCIA EMBRIONARIA Y CREACIÓN DE DEPÓSITO NACIONAL DE GAMETOS.

Se encuentra en subcomisión ¿Así es?

Bien, por tratarse de un asunto en donde tenemos otros expedientes, vamos a acumularlo. Sí, vamos acumularlo en la subcomisión que ya está integrada para conocer esa materia.

Adelante, diputada Venegas Renault.

DIPUTADA VENEGAS RENAULD:

Gracias, don Oscar.

Recordemos que este proyecto habíamos pedido que se trasladara acá de la Comisión de Sociales. Estaba en Sociales, pero nosotros con la metodología que habíamos propuesto de que los diputados y diputadas de esta subcomisión pudiésemos tener el panorama claro de los proyectos que están aquí sobre in vitro, nosotros ya estamos en condiciones de poder realizar esa sesión de trabajo, donde presentaríamos comparativamente, cómo están esos proyectos para, después de ahí, seguir con la segunda etapa que habíamos sugerido.

Y esto es importante porque ya pasaron las audiencias, y aunque no tenemos el voto de la Corte Interamericana, sí creo que deberíamos ir avanzando en tener por lo menos el panorama de qué es lo que tenemos en la Asamblea Legislativa respecto a los proyectos de in vitro.

Así que cuando usted lo estime conveniente, podríamos entrar en esa sesión de trabajo, si lo quieren el próximo martes podríamos hacer una presentación.

EL PRESIDENTE:

Bueno, le agradezco su intervención.

Vamos, posteriormente, a definir este aspecto de la sesión de trabajo.

Entonces queda acumulado para la subcomisión que conoce esta materia.

13. EXPEDIENTE N° 18146. LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL MARINO-COSTERA.

Está en subcomisión.

14. EXPEDIENTE N° 18057. LEY SOBRE FECUNDACIÓN IN VITRO Y TRANSFERENCIA DE ÓVULOS FECUNDADOS.

Se encuentra en subcomisión, en estudio.

15. EXPEDIENTE N° 18058. LEY SOBRE FERTILIZACIÓN IN VITRO Y TRANSFERENCIA EMBRIONARIA.

El mismo, igualmente, se encuentra en subcomisión en conocimiento de esta materia.

¿Ya tienen el informe de Servicios Técnicos, los de Fecundación In Vitro, los dos primeros?

16. EXPEDIENTE N° 18196. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3 TERCERO Y UN TRANSITORIO VI A LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, N° 6450, DEL 15 DE JULIO DE 1980 Y SUS REFORMAS.

Se encuentra en subcomisión.

17. EXPEDIENTE N° 18154. LEY PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DE MATERIAS FISIONABLES ESPECIALES EN TERRITORIO NACIONAL Y ADICIÓN DE CUATRO INCISOS AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 4383, LEY BÁSICA DE ENERGÍA ATÓMICA PARA USOS PACÍFICOS, DE 18 DE AGOSTO DE 1979.

Se encuentra en subcomisión.

18. EXPEDIENTE N° 18460. DECLARATORIA DE LA EMBARCACIÓN "EL FELLA" HUNDIDO FRENTE A LA COSTA DE PUNTARENAS, COMO PATRIMONIO HISTÓRICO DE COSTA RICA.

¿Tenemos informe?

Solicitamos entonces a la subcomisión acelerar el informe correspondiente. Se le amplía el plazo hasta por un mes más. ¿Estamos de acuerdo coordinador?

19. EXPEDIENTE N° 18385. ADICIONESE UN TRANSITORIO VIII A LA LEY 8642 LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Tenemos una moción.

Le solicito al señor Secretario darle lectura.

EL SECRETARIO:

Moción N° 15-8 de varios señores y señoras diputadas:

“Para que se le consulte a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), Ministerio de Hacienda y Caja Costarricense de Seguro Social”.

EL PRESIDENTE:

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, cinco votos a favor.

APROBADA POR UNANIMIDAD.

20. EXPEDIENTE N° 18352. LEY PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

Vamos a conformar una subcomisión para conocer este proyecto. Se integra de la siguiente manera: José Joaquín Porras Contreras quién la va a coordinar, Rodrigo Pinto y Ernesto Chavarría son los diputados que van a integrar esta subcomisión. Se le otorga un mes para rendir su informe.

21. EXPEDIENTE N° 18415. REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO, LEY N° 7555, DE 2 DE MAYO DE 1995.

Igualmente se va a conformar una subcomisión, integrada por el diputado Rodrigo Pinto, quien la va a coordinar, María Eugenia Venegas y Ernesto Chavarría. Ellos son los diputados que estarán integrando esta Comisión.

Tenemos una moción, le solicito al señor Secretario darle lectura.

EL SECRETARIO:

Moción N° 16-8 de varios señores y señoras diputadas:

“Para que se consulte el proyecto se consulte a las siguientes instituciones: Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, Colegio de Arquitectos e Ingenieros, Academia de Geografía e Historia, Asociación Costarricense del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios,

Procuraduría General de la República, Defensoría de los Habitantes, Banco Nacional de Costa Rica, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Educación Pública”.

EL PRESIDENTE:

Gracias, señor Secretario.

En discusión la moción.

Suficientemente discutida, se somete a votación.

Las señoras y señores diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Cinco diputadas y diputados presentes, cinco votos a favor.

APROBADA POR UNANIMIDAD

22. EXPEDIENTE N° 18350. FORTALECIMIENTO DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, N° 2160 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957 Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR QUE LA EDUCACIÓN SEA INCLUSIVA.

Igualmente vamos a integrar una comisión. ¡Perdón, ya está integrada! Parece que no están consignadas en el orden del día.

A esta subcomisión se le vence el plazo el veinticuatro de setiembre, recordamos a los diputados rendir su informe puntualmente.

Vamos a reiterar, para que así quede consignado en el orden del día. Quien coordina esta subcomisión es el diputado Alfaro Zamora, y también la integran la diputada María Eugenia Venegas y el diputado José Joaquín Porras.

23. EXPEDIENTE N° 18351. LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS COSTARRICENSES.

Hay una subcomisión que está integrada por el diputado Alfaro Zamora, Oscar quien la coordina, Sotomayor Aguilar, Rodolfo y Venegas Villalobos, Elibeth.

Finalmente tenemos al expediente:

24. EXPEDIENTE N° 18426. EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Y SOBRETASAS A LA IMPORTACIÓN DE SOFTWARE DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se encuentra en subcomisión.

E. CORRESPONDENCIA

EXPEDIENTE	INSTITUCION	OFICIO	RECIBIDO	ASUNTO
17.878	MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	SM-583-2012	NOEMY CHAVES	CRITERIO
18.049	BANCRÉDITO	GG-123-2012	GUILLERMO ZÚÑIGA	CRITERIO
17.932	U.C.R.	5481-2012	DR CARLOS ARAYA LEANDRO. RECTOR	CRITERIO
16.736				MOCIONES 137
16.735				MOCIONES 137
17.722				MOCIONES 137

Sin más asuntos que tratar, al ser las diez horas con cincuenta y tres minutos, se levanta la sesión.

F. PROPOSICIONES VARIAS

Sin más asuntos que tratar. Al ser las diez horas con dieciséis minutos, levantamos la sesión.

Dip. Oscar Álfaro Zamora
Presidente

Dip. Ernesto Chavarría Ruiz
Secretario

Transcripción: /rvg/lsc/adm/gmc